



Acta de fallo que se formula con motivo de la Licitación Pública Local, número 002/2018 convocado por el H. Ayuntamiento De San Ignacio Cerro Gordo, Jalisco, relativo a la adquisición del 50% cincuenta por ciento de Mochilas con Útiles Escolares de la matrícula de escuelas públicas del municipio.

En SAN IGNACIO CERRO GORDO, Jalisco, siendo las 10:00 horas del día 16 de abril del año 2018 dos mil dieciocho, y dentro del plazo establecido por el artículo 69 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contrataciones del Estado de Jalisco y sus Municipios, reunidos los miembros del Comité de Adquisiciones, en la Sala de Juntas del H. Ayuntamiento, ubicada en calle Juárez No. 20 de esta población, con el objeto de emitir el fallo relativo a la licitación que nos ocupa para lo cual se asientan los siguientes:

### **RESULTANDO:**

1.- Que en fecha de 09 nueve de febrero de 2018 dos mil dieciocho, el H. Ayuntamiento de San Ignacio Cerro Gordo, Jalisco, aprobó mediante el Acuerdo número 292-205/2018, la participación en el Programa Mochilas con Útiles Escolares, mediante el cual se compromete al suministro del 50% cincuenta por ciento de los paquetes que constituyan la matrícula de escuelas públicas del municipio, comprometiéndose el Gobierno del Estado de Jalisco, a través de su dependencia autorizada a cubrir el 50 % cincuenta por ciento restantes.

2.- Que previa requisición de la Dependencia de Desarrollo Social y Económico, misma que fue asignada para la ejecución e implementación del programa en mención, en fecha 16 dieciséis de marzo de 2018 dos mil dieciocho, se publicaron las bases y convocatoria para la licitación número L.P.L 002/2018 en la Página de Transparencia del Gobierno Municipal de San Ignacio Cerro Gordo, Jalisco.

3.- Que de conformidad con las bases publicadas se llevó a cabo la Junta de Aclaraciones el día 23 veintitrés de marzo del presente año a la cual no hubo asistentes interesados ni preguntas, lo que quedó registrada en el Acta levantada con tal motivo.

4.- El día y hora pactado para la celebración de la Junta de Presentación de Proposiciones que lo fue el 27 de marzo en punto de las 12:00 doce horas, se desarrolló con la asistencia de dos interesados mismos que se trataron de la persona física ISABEL ARACELI GARCÍA HERRERA, así como la persona moral PROMO PAPE DE OCCIDENTE, en donde se revisaron preliminarmente sus Requisitos de Ingreso, Propuestas Técnica y Económica, lo que quedó registrada en el acta que se elaboró con ese motivo.

5.- En fecha 23 veintitrés de marzo del año que corre fue elaborado Dictamen de Análisis de las Propuestas Técnica y Económica de los participantes ISABEL ARACELI GARCÍA HERRERA y PROMO PAPE DE OCCIDENTE, mismas que fueron validadas en cuanto a que cumplieron con la totalidad de los requisitos exigidos en las bases de la licitación respectiva.

### CONSIDERANDO:

**PRIMERO.-** De conformidad con lo publicado en las Bases de la presente licitación, de su Capítulo VIII punto 3.- se desprende que la evaluación de las proposiciones será utilizando los criterios de costo beneficio, así mismo, el contrato se adjudicará al participante cuya oferta resulte solvente y cumpla con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en las presentes Bases y sus Anexos, lo anterior encuentra sustento en lo dispuesto por el artículo 59 fracción XII de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco.

**SEGUNDO.-** Ahora bien los participantes ISABEL ARACELI GARCÍA HERRERA y PROMO PAPE DE OCCIDENTE hicieron sus respectivas propuestas tanto técnica como económica para efecto de ser tomados en cuenta en la adjudicación de la presente licitación, de lo que resulta que la primera participante entregó documentación completa cumpliendo así con las disposiciones exigidas en las bases así como por lo dispuesto en el artículo 59 de la ley en comento, así mismo, por lo que toca al segundo de los participantes, únicamente faltó por entregar el documento relativo a “Carta original firmada por el representante legal o apoderado legal, en el que manifieste y haga constar sus aceptación y apego a las disposiciones establecidas en las presentes bases”; Así se hace constar tanto del Acta de Celebración de la Junta de Presentación de Propositiones así como del Dictamen de Validación de Requisitos de Participación. Por tanto, la propuesta del participante ISABEL ARACELI GARCÍA HERRERA, encuentra completos los Requisitos de Participación exigidos, así como su Propuesta Técnica resultó adecuada por lo cual no existe razón para desecharla toda vez que así lo establece el numeral 59 punto 2.- de la Ley en comento. Por lo que respecta al participante PROMO PAPE DE OCCIDENTE, al entregar los requisitos de Participación en la junta respectiva, únicamente soslayo adjuntar a su paquete, la Carta original firmada por el representante legal o apoderado legal, en la que manifestara e hiciera constar su aceptación y apego a las disposiciones establecidas en las bases, lo que no se considera como una falta suficiente para descalificar su propuesta al ser un elemento que se subsana con el resto de los documentos aportados, ello toda vez que al participar y colmar el resto de los requisitos, implícitamente se encuentra aceptando el apego a las disposiciones establecidas en las bases, por lo que al omitir su manifestación expresa no es suficiente para desechar su propuesta, máxime que con ella se robustece el número de ofertantes lo que a la postre beneficia al Licitante al permitir ampliar sus posibilidades de elección.

**TERCERO.-** Una vez evaluadas las propuestas y determinado el caso de que ambas fueron solventes según lo manifestado en el punto inmediato anterior, este Comité de Adquisiciones, emite **FALLO**, en favor de la licitante **ISABEL ARACELI GARCÍA HERRERA**, habida cuenta que al cumplir ambas propuestas con elementos requeridos y declararse solventes, luego se tomó el criterio establecido en el artículo 67 fracción segunda de la ley de la materia que a la letra reza “**Artículo 67.**

**1. Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará al licitante cuya oferta resulte solvente, porque cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria a la licitación, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas y, en su caso:**

(...)

**II. De no haberse utilizado las modalidades mencionadas en la fracción anterior, la proposición hubiera ofertado el precio más bajo; y ...”**

Por lo anterior tenemos que la propuesta económica de ISABEL ARACELI GARCÍA TORRES, es por la cantidad de \$ 567,997.48 (QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 48/100 EN MONEDA NACIONAL) incluido el IVA, por la totalidad de los bienes licitados, en tanto que la propuesta de PROMO PAPE DE OCCIDANTE, resulta en el monto de \$ 571,137.60 (QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 EN MONEDA NACIONAL) con IVA incluido;

De lo anterior tenemos que de la Propuesta Económica de ambos licitantes, la elegida resulta ser la de más bajo costo, lo que implica el ahorro de recursos públicos por parte del Gobierno Municipal, aunado al hecho de que precisamente este criterio fue el elegido en las bases de la licitación para la contratación de los bienes ofertados apegado al numeral 67 antes transcrito, de este modo al tener como opciones, dos propuestas de similares condiciones en cuanto a calidad y características, este Comité opta por elegir la que de menor costo resulta, aunado al hecho de que fue solventes, y cumplió con los requisitos legales y técnicos establecidos para la presente licitación, por lo tanto se llega a la siguiente:

### **RESOLUCIÓN**


**ÚNICA:** Se adjudica a **ARACELI GARCÍA HERRERA**, el contrato L.P.L. 002/2018 Gobierno Municipal de San Ignacio Cerro Gordo, Jalisco, con el importe de \$ 567,997.48 (QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 48/100 EN MONEDA NACIONAL) incluido el IVA, por compra y adquisición de los bienes precisados en las bases de la presente licitación.


Notifíquese a los participantes **ARACELI GARÍCA HERRERA** y **PROMO PAPE DE OCCIDENTE**, por medio de publicación del presente fallo en la página oficial de transparencia de este Gobierno Municipal. Por lo que el proveedor queda obligado a firmar el contrato citado dentro de los 10 días naturales contados a partir de esta fecha, así como presentar las Fianzas de cumplimiento y anticipo.

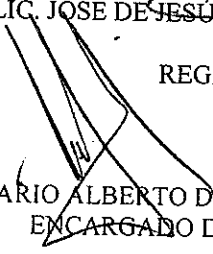
Para constancia y a fin de que surta todos sus efectos legales que les son inherentes, firman la presente las personas que asistieron al Acto.

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES.

  
L.C.P. TANIA ISABEL OROZCO CASTELLANTOS  
OFICIAL MAYOR

  
LIC. FERNANDO JIMÉNEZ BARBA  
SÍNDICO

  
LIC. JOSÉ DE JESÚS CAMPOS GARCÍA  
REGIDOR

  
MARIO ALBERTO DE LA CRUZ FUENTES  
ENCARGADO DE HACIENDA.